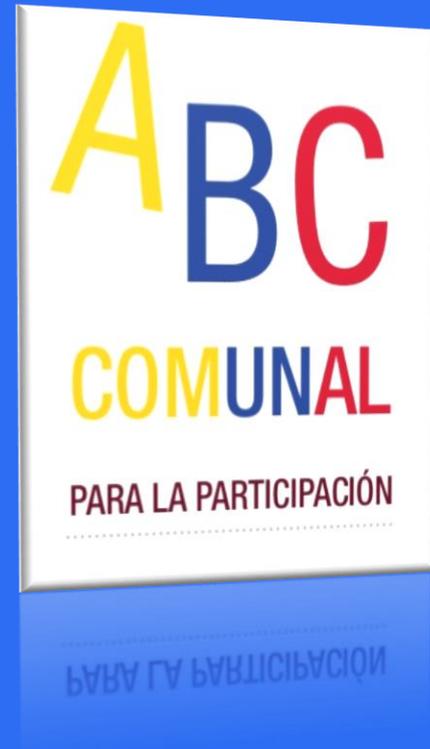


ABC COMUNAL

Ministerio del Interior

Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción
Comunal

Grupo de Acción Comunal



- **Primer Nivel:** Ministerio del Interior
- **Segundo Nivel: Entidades de Inspección, Control y Vigilancia:** Gobernaciones (32) por derecho propio y Alcaldías (100) delegadas.



- **Art.22,23 y 24**
- **Artículo 38**
- 743 de 2002, 753 de 2002, 1551 de 2012, 1989 de 2019, 1955 de 2019
- 2350 de 2003, 890 de 2008, 1066 de 2015, 1158 de 2019
- **CONPES 3955 del 2018**
- 360 de 2005

Normatividad Comunal



La organización social más antigua de Colombia es la Acción Comunal, desde 1958 ha promovido el desarrollo de sus comunidades a través de la democracia participativa



Un líder o lideresa comunal promueve los derechos humanos, la educación, la cultura, el desarrollo económico, la protección del medio ambiente y del espacio público.



Exaltemos las capacidades del líder y la lideresa comunales: conocen, participan, comunican, convocan, planifican promueven, formulan y ejecutan en pro del desarrollo de sus comunidades.



La Acción Comunal en Colombia ha logrado convertirse en la organización social en donde se materializa el desarrollo de diversos sectores sociales



La Acción Comunal fomenta los espacios de participación para los habitantes de un territorio velando por la preservación de sus expresiones culturales y artísticas.



La educación a través de la construcción de escuelas, la mejora de vivienda y del espacio público, el emprendimiento, los servicios domiciliarios y el bienestar comunitario en general, son algunas de las conquistas de la acción comunal en los territorios colombianos.



Por lo cual debe reconocerse a la organización comunal en Colombia y sus logros que son visibles en territorios que avanzan hacia la paz y la reconciliación

Recuerda que existen dos niveles de autoridades que ejercen vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, de acuerdo a su grado de pertenencia. Artículo 5 Decreto 890 de 2008, compilado en Decreto 1066 de 2015.

El Ministerio del Interior ejerce Inspección Control y Vigilancia



Organismos Comunales de 3er. y 4º grado (Federaciones y Confederación)

Las Entidades Territoriales ejercen Inspección, Control y Vigilancia sobre



Organismos Comunales de 1er. y 2º grado (Juntas y Asociaciones de Acción Comunal)

¿Quién puede hacer parte?



El futuro
es de todos

Mininterior

Puedes afiliarte a la Junta de Acción Comunal (JAC) si eres mayor de 14 años y eres residente en tu territorio (barrio, conjunto residencial, sector o etapa, o división urbana según corresponda)

Es necesario estar registrado oficialmente en el libro de afiliados de la JAC para que puedas tener voz y voto en las decisiones de tu JUNTA

Las Juntas de Acción Comunal (JAC) son elegidas por un periodo de cuatro años, sus lideresas y líderes afiliados pueden aspirar a ser elegidas y elegidos

De acuerdo al número de lideresas y líderes afiliados, los organismos comunales determinarán su composición directiva, administrativa y de vigilancia de manera autónoma basados en la Ley 743 de 2002

Es recomendable que en Asamblea previa se den a conocer las reglas de juego de la elección sin desconocer la normatividad vigente (Ley 743) y los estatutos de cada JAC

Junta de Acción Comunal

1. Ser persona natural;

2. Residir en el territorio de la Junta;

3. Tener más de 14 años;

4. No estar incurso en ninguna causal de impedimento de las contempladas en el artículo 25 de la Ley 743 de 2002

5. Poseer documento de identificación

6. Las demás que dispongan los estatutos

Para efecto de la aplicación del numeral 2 se entenderá por residencia el lugar donde esté ubicada la vivienda permanente de la persona que solicita la afiliación o desarrolle actividad económica permanente en calidad de propietario de un establecimiento de comercio ubicado en el territorio de la Junta de Acción Comunal.

Organismo de 2° 3° 4° Grado

1. Ser organismo de acción comunal del grado inmediatamente inferior del cual se desea afiliarse y tener personería jurídica otorgada por la entidad que ejerce la inspección, control y vigilancia correspondiente

2. Que el organismo interesado desarrolle su actividad dentro del territorio de la organización a la cual se desea afiliarse

3. Que la solicitud de afiliación se haya aprobado en Asamblea General del organismo interesado.

Afiliación. Constituye acto de afiliación, la inscripción directa en el libro de afiliados. Excepcionalmente procederá la inscripción mediante solicitud escrita y radicada con la firma de recibido por el secretario de la organización o el organismo interno que los estatutos determinen o en su defecto ante la personería local o la entidad pública que ejerce control y vigilancia.

Parágrafo 1°. Es obligación del dignatario, ante quien se solicita la inscripción, o quien haga sus veces, inscribir al peticionario, a menos que, según los estatutos, exista justa causa para no hacerlo, situación que deberá resolver el comité conciliador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Si dentro de este término no hay pronunciamiento alguno, se inscribirá automáticamente al peticionario.

Ante la entidad que ejerce Inspección, Control y Vigilancia

- Tener su libro oficial de afiliados actualizado
- Tener la documentación jurídica al día y registrada ante la entidad

La Convocatoria

- Debe ser pública, amplia y cumplir con los términos de los estatutos.

Los Tiempos

- Deben ser establecidos en los estatutos y a falta de ellos los que determine la Asamblea General

El Quorum

- Decisorio: Mitad más uno en la hora convocada.
- Supletorio: 30% una hora después o 20% dentro de los quince (15) días siguientes.
- Elección Directa: 30%.

Conocimiento de los Estatutos

- Al igual que las reglas de juego de la Asamblea, los Estatutos deben ser públicos y estar disponibles para los afiliados

Los libros se deben registrar ante la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control, de lo contrario carecen de validez



TESORERÍA

Aquí se registrará el movimiento del patrimonio de la respectiva organización comunal. Este es un libro debemos consignar fechas de registros, detalle, entradas de efectivo por ingresos, salidas de efectivo por gastos y saldos, de acuerdo a las normas contables.

INVENTARIOS

Aquí se registrarán los bienes y activos fijos de la organización. Los inventarios estarán compuestos por un listado que comprenda las diferentes partidas que forman el patrimonio de la organización, así como una valoración de los mismos. También serán registrados los comodatos.

ACTAS

Este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas.

REGISTRO DE AFILIADOS

Contiene los nombres, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafiliaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados.



Quince días hábiles antes de cada elección
Plazo máximo para conformar **Tribunal de Garantías**

Último domingo de abril
Elección Juntas de Acción Comunal – JAC

Inicio periodo 1º de julio

Último domingo de julio
Elección ASOJUNTAS

Inicio periodo 1º de septiembre

Último domingo de septiembre
Elección Federaciones

Inicio periodo 1º de noviembre

Último domingo de noviembre
Elección CONFEDERACIÓN

Inicio periodo 1º de enero del siguiente año

CRONOGRAMA ELECTORAL

Organización comunal	Cantidad	Tribunal de Garantías	Fecha de elecciones	Inicio de periodo
Juntas de Acción Comunal / Juntas de Vivienda Comunitaria	63.153	05 de abril de 2021 (Ley 743 de 2002- artículo 31- Parágrafo 1)	25 de abril de 2021 (Ley 743 de 2002- artículo 32- Literal a)	1 de julio de 2021 (Ley 743 de 2002- artículo 32- Literal a)
Asociaciones de Juntas de Acción Comunal	1.421	01 de julio de 2021 (Ley 743 de 2002- artículo 31- Parágrafo 1)	25 de julio de 2021 (Ley 743 de 2002- artículo 32- Literal b)	1 de septiembre de 2021 (Ley 743 de 2002- artículo 32- Literal b)
Federación de Acción Comunal.	36	06 de septiembre de 2021 (Ley 743 de 2002- artículo 31- Parágrafo 1)	26 de septiembre de 2021 (Ley 743 de 2002- artículo 32- Literal c)	1 de noviembre de 2021 (Ley 743 de 2002- artículo 32- Literal c)
Federación Nacional de Acción Comunal.	1	04 de noviembre de 2021 (Ley 743 de 2002- artículo 31- Parágrafo 1)	28 de noviembre de 2021 (Ley 743 de 2002- artículo 32- Literal d)	1 de enero de 2022 (Ley 743 de 2002- artículo 32- Literal d)

Etapa I

Comisión de Convivencia y
Conciliación del organismo comunal
de grado inmediatamente superior



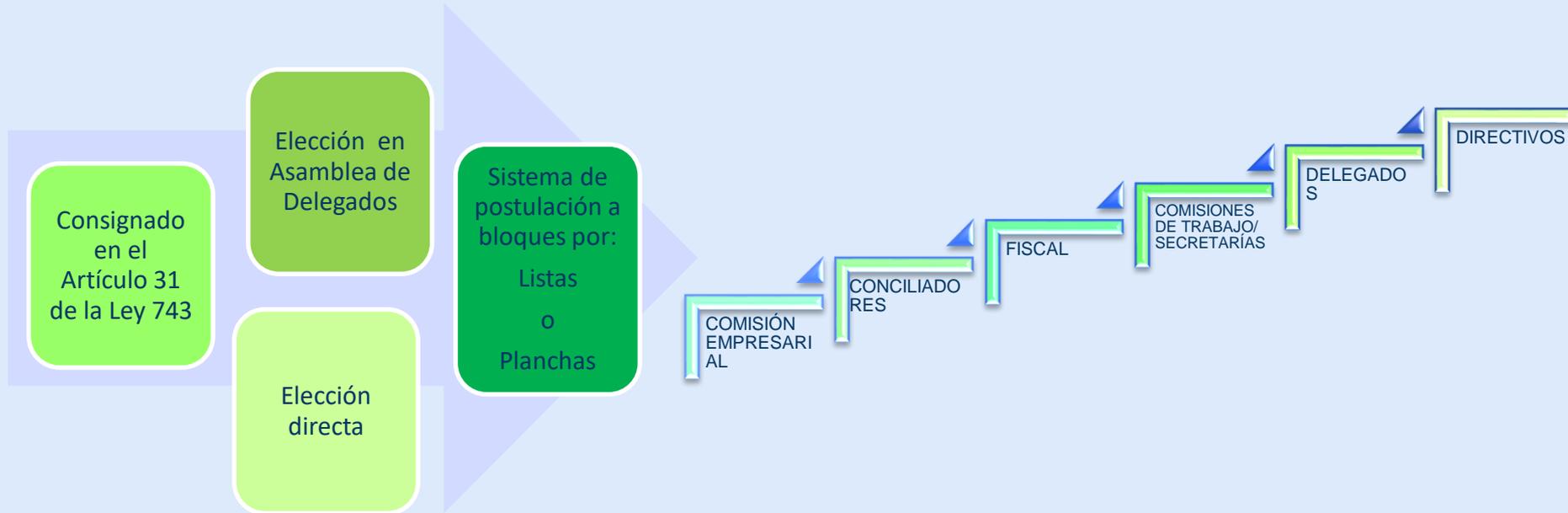
- Proceso
- Recurso de Reposición

Etapa II

Entidad responsable de Inspección,
Control y Vigilancia



- Apelación





**Avocar mediante
procedimiento de
conciliación en
equidad.**

**COMISIÓN DE
CONVIVENCIA Y
CONCILIACIÓN.**

**Construir y preservar la
armonía en las
relaciones colectivas.**

**Surtir la vía conciliatoria de
todos los conflictos
organizativos.**



Etapa Conciliatoria	Primera Instancia	Segunda Instancia
C.C.C de la Junta de Acción Comunal	C.C.C de la Asociación de JAC	C.C.C de la Federación Comunal
C.C.C de la Asociación de JAC	C.C.C de la Federación Comunal	C.C.C de la Confederación Nacional A.C
C.C.C de la Federación Comunal	C.C.C de la Confederación Nacional A.C	Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal – Ministerio del Interior
C.C.C de la Confederación Nacional A.C	Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal – Ministerio del Interior	Viceministerio para la Participación y la Igualdad de los Derechos

Gracias

Visítenos

comunal.mininterior.gov.co

**Teléfono (1) 2427400 Ext. 2970 –
2926 – 2989**

accioncomunal@mininterior.gov.co



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**